

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis idem.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2241.

En la posada de la Magdalena, de esta capital, se halla depositado un mulo, el cual en la mañana del 30 de Noviembre último, fué encontrado en las Siete revueltas de Santiago, por Miguel Serrano, natural y vecino de la misma.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho al mismo, hagan las oportunas reclamaciones á este Gobierno de provincia, acompañando nota de sus señas.

Córdoba 6 de Diciembre de 1864.—El Gobernador, el Marqués de la Merced.

Circular núm. 2235.

En la tarde del 26 de Noviembre último fueron aprehendidas en el término de Rute á dos jitanos vecinos de Campillos, dos yeguas al parecer de mala procedencia, segun las declaraciones prestadas por aquellos, en la causa que al efecto se

les sigue por el Juzgado de primera instancia de dicha población.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que las personas que se crean con derecho á ellas, hagan las oportunas reclamaciones ante al referido Juzgado.

Córdoba 6 de Diciembre de 1864.—El Gobernador, el Marqués de la Merced.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Circular núm. 2242.

Secretaría general.—Negociado 2.º Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.ª vez, á D. Manuel de Hormaechea, Administrador que fué de Rentas unidas de la provincia de Córdoba en 1825, (ó sus herederos,) cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la «Gaceta,» se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado á recojer y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de Frutos por arbitrios de amortizacion de la misma provincia, correspondiente al año de 1825, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1864.—José Tullós.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Almedóvar.

Circular núm. 2231.

D. José Campanero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y con la superior aprobacion, se arrienda por el tiempo de tres y medio años, desde primero de Enero próximo, la barca de los Propios de esta villa, situada en el Guadalquivir, bajo el tipo y condiciones que obran en su expediente, cuyo remate tendrá lugar el dia 28 del corriente, de once á doce de su mañana.

Almedóvar 3 de Diciembre de 1864.—José Campanero.—Angel Gonzalez, Secretario.

#### Alcaldía Constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 2247.

D. Luis Rodriguez, primer Regidor y Alcalde accidental de esta villa de Valsequillo.

Hago saber: que la corporacion que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion ordinaria que ha celebrado hoy 1.º de Diciembre, la reunion de datos estadísticos necesarios para dar principio la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial de la misma, en el año económico de 1865 á 66, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos y

hacendados forasteros en este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo lo que resta de este mes actual, relaciones de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas, en el concepto que el que por su morosidad no cumpla con este servicio ó faltare á la verdad en sus declaraciones por el evaluó que se le haga por la junta pericial, sufrirá las consecuencias que marca la instruccion del ramo.

Dado en Valsequillo á 1.º de Diciembre de 1864.—Luis Rodriguez.—Por mandado de dicho señor, Rafael Junguito, secretario.

#### Administracion de rentas Estancadas de Cabra.

Circular núm. 2248.

D. Francisco Ulloa y Romero, Administrador subalterno de Rentas estancadas de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que en virtud de orden superior, se sacan á la subasta para su venta, setenta y seis cajones de envasar pólvora, bajo el tipo de tres reales por cada cajon, cuyo remate tendrá lugar en esta Administracion el dia diez y ocho del actual, á las doce de su mañana, formándose para mejor comodidad de los postores lotes de á cinco cajones, y se advierte que no se admitirán posturas que bajen de dicho tipo, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca superior aprobacion.

Cabra á 3 de Diciembre de 1864.—El Administrador, Francisco Ulloa y Romero.

Circular núm. 2248.

D. Francisco Ullóa y Romero, Administrador subalterno de Rentas estancadas de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que en virtud de orden superior, se sacan á la subasta para su venta setecientos cincuenta y siete cajones de pino, y ciento de cedro de envasar tabacos, bajo el tipo estos de un real y aquellos de 3 reales por cada cajon, cuyo remate tendrá lugar en esta Administracion el dia 18 del actual á las doce de su mañana, formándose para mejor comodidad de los postores, lotes de á cinco, diez y veinte cajones, y se advierte que no se admitirán posturas que bajen de dicho tipo, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca superior aprobacion.

Cabra 3 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Administrador, Francisco Ullóa y Romero.

### Administracion de Rentas Estancadas de Espiel.

Circular núm. 2249.

D. Florencio Sanchez Lira, Administrador de Rentas estancadas de Espiel.

Hago saber: que á los quince dias despues de publicarse el presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, se subastarán en esta Administracion de mi cargo, cuarenta y siete cajones de pino, envases de tabacos, y treinta de la misma clase, de envasar pólvora, bajo el tipo de tres reales los primeros, y dos los segundos, que se adjudicarán al mejor postor, previa aprobacion de la Direccion general del ramo.

Espiel 23 de Noviembre de 1864.—Francisco Sanchez.

### Administracion de Rentas Estancadas de la Rambla.

Circular núm. 2251.

D. José Prieto Gimenez, Administrador de Rentas estancadas de esta villa y su partido.

Hago saber: que con arreglo á lo prevenido por la superioridad, se subastan en venta para su remate en el mejor postor, los envases de tabaco y pólvora que á continuacion se demuestran.

Doscientos cuarenta y seis cajones de pino de envasar tabaco, bajo el tipo de tres reales uno.

Veinte y nueve cajones de cedro, bajo el tipo de un real uno.

Y diez y seis cajones de pino de envasar pólvora, bajo el tipo de tres reales cada uno.

Cuya subasta tendrá lugar en la oficina de esta Administracion de mi

cargo, de once á doce de la mañana, á los quince dias de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia; advirtiendo que para que sea mas fácil su adquisicion, estarán divididos en lotes de corto número, teniendo entendido que la adjudicacion no se hará definitiva, hasta tanto que el expediente formado al efecto merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo.

Dado en la Rambla á 25 de Noviembre de 1864.—José Prieto.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 2253.

D. José de la Cerda, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente cito y emplazo por este primer edicto y término de nueve dias á Cayetano Gonzalez Fernandez, natural y vecino de Adrados, partido judicial de Boñar, provincia de Leon, hijo de Primitivo y de María, de edad de 32 años, jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado para hacerle saber lo ejecutoriado por el Tribunal superior de este territorio en la causa que se le ha seguido por este mismo Juzgado y ante el infrascrito escribano por delito de hurto.

Dado en la ciudad de Córdoba á 5 de Diciembre de 1864.—José de la Cerda.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Circular núm. 2218.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.

### ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto local de Cabra, una cátedra de Elementos de Matemáticas, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Sevilla, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias, ó tener el título que habilitaba para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura, antes de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«De la semejanza de los Polígonos.»

Madrid 23 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 2245.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de universidades.

### ANUNCIO.

Está vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura clásica, griega y latina, correspondiente á la facultad de teología y letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesitaba:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de filosofía y letras, ó tener aprobados los ejercicios para el grado referido, como se previene en el artículo 40 del referido reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta»; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«Paralelo entre Demóstenes y Ciceron, considerados como oradores.»

Madrid 11 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa, rubricado.—Es copia: el Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 2216.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.

### ANUNCIO.

Está vacante en la escuela de comercio de San Sebastian, la cátedra de Lengua francesa, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Valladolid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta»; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

«De la ortografía en la lengua francesa.»

Madrid 10 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 2217.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de segunda enseñanza.

### ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Jerez de la Frontera, una cátedra de Latin y Castellano, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta», por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 10 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia: el Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 2246.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de universidades.

### ANUNCIO.

Ha vacado en la universidad de Salamanca, la Cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 11 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa, rubricado.—Es copia: el Rector, Antonio Martin Villa.



# UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

## ANUNCIO.

Las Escuelas de instruccion primaria de los pueblos de la provincia de Badajoz, que á continuacion se expresan están vacantes y se han de proveer á concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de Instruccion Pública de la misma.

Los Maestros, que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificacion de su buena conducta moral y política, relacion justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de Maestro, ó la cita que previene la Regla 25 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

PUEBLOS.	DOTACIONES.	RETRIBUCIONES.	CASA.
<b>ESCUELAS PÚBLICAS DE NIÑOS.</b>			
Cordobilla.	2,500	625	Tiene.
Peloche.	2,000	500	id.
Villar de Rena.	id.	500	id.
Capilla.	1,500	375	id.
Aljuem.	1,460	365	id.
Acedera.	1,500	375	id.
Rena.	1,100	275	id.
Trupillanos.	1,100	1,100	id.
La Cardinchosa.	id.	275	id.
Galvincla.	id.	250	id.
La Lapa.	id.	275	id.
Los Rubios.	id.	275	id.
Solana.	1,000	250	id.
Cristina.	500	125	id.
Manchita.	id.	125	id.
Tonemejía.	400	100	id.
<b>DE NIÑAS.</b>			
Garbayuela.	1,667	416,75	id.
Trassierra.	1,667	416,75	id.
Hinojosa del Valle.	id.	id.	id.
Albuera.	id.	id.	id.
Peloche.	1,333,33	333,33	id.
Puebla de Obando.	1,667	416,75	id.
Orellana la Sierra.	id.	id.	id.
Solana.	1,000	250	id.

Sevilla 18 de Noviembre de 1864.—Antonio Martin Villa.

## Intervencion General Militar.

Mes de Junio de 1864.—Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el espresado mes por gratificaciones á cumplidos del Ejército.

Presupuesto de 1863 á 1864.—Distrito de Andalucia.  
Provincia de Córdoba.

Nombres.	Punto de residencia.	Herederos ó apoderados.	Rs. cénts.
José Rivadulla y Rey.	Estrada.	Andrés Rivadulla (padre)	2000
José Majuelos Delgado.	Montoro.	Manuel Majuelos (herm.)	2000
Antonio Navarro Casado.	Villanueva de Córdoba.	Antonio Navarro (padre.)	1195 13
Total.			5195,13

Madrid 12 de Noviembre de 1864.—Claudio Sáez.—Es copia: Miguel Coll.

## ANUNCIOS.

### AVISO IMPORTANTE.

Estando dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1864 que los Ayuntamientos se provean de los ejemplares impresos que necesiten para sus presupuestos y liquidaciones, y aproximándose la época en que deben proceder á la formacion de los adicionales á los ordinarios del ejercicio de 1864 á 1865, la Administracion del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, deseosa de proporcionar á todos los municipios del reino los modelos impresos que necesiten para desempeñar este servicio con todo el acierto y con toda la exactitud que el Gobierno de S. M. apelece, ha determinado aumentar la clase de los que ya viene suministrando á un considerable número de ellos, haciendo en sus precios una rebaja de mucha consideracion.—De esta suerte cree combinar la economia con la seguridad del acierto en el desempeño de este servicio por parte de los Ayuntamientos, y no duda, que estos aceptando su pensamiento la favorecerán con la adquisicion de los impresos de que se trata, los cuales han sido aprobados por la Direccion general de Administracion local en los términos que exige la citada Real orden de 17 de Febrero de 1864.

Hé aquí la nota de sus clases y precios.

Impresos.	Precio. Rs. Cs.
10 ejemplares de presupuestos municipales.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
10 ejemplares de presupuestos de beneficencia.	7 50
Cada ejemplar suelto.	» 80
6 ejemplares de liquidaciones de gastos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos municipales.	6 »
Cada ejemplar suelto.	1 50
3 estados comparativos del presupuesto municipal.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
3 estados comparativos del presupuesto de beneficencia.	2 50
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de gastos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
6 ejemplares de las liquidaciones de ingresos de beneficencia.	4 »
Cada ejemplar suelto.	1 »
Cada una relacion de gastos municipales.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
Cada una id. de gastos de beneficencia.	» 50
Cada una id. de ingresos id.	» 50
2 ejemplares de la liquidacion que con arreglo á la disposicion 8.ª de la circular de la Direccion general de Administracion local de 7 de Marzo de 1860, ha de entregar cada Alcalde á su sucesor en 31 de Diciembre del año actual.	5 »
3 ejemplares del presupuesto especial de gastos é ingresos de las cárceles de partido.	4 »

Los pedidos de todos estos impresos se dirigirán en carta franca de porte al Administrador del *Manual de presupuestos y contabilidad municipal*, acompañando el importe de los impresos que se reclamen en libranzas del *Giro mútuo*, ó bien por conducto de los representantes en las provincias, y no por otro medio.

En la imprenta de este periódico, calle de San Fernando núm. 29, se admiten pedidos de dichas impresiones.

## LA CRIA CABALLAR EN ESPAÑA, ó noticias históricas estadísticas y descriptivas acerca de este ramo de riqueza.

Circular núm. 2104.

Obras adornada con mapas tipo de caballos, hierros ó marcas que usan los criadores para sus ganaderías, plantas pratenses, y un precioso y estenso mapa de España, iluminado al cromo, dividido en regiones, y marcando los tipos de los productos caballos en cada una; cruzamientos que se han hecho, puntos donde existen las paradas de caballos padres del Estado, las remontas y las diferentes razas ó degeneraciones del caballo español.

Forma un album, cuyas láminas pueden adornar el gabinete de un aficionado á caballos, y se venden además por separado el mapa ó sinopsis con que concluye.

Precio de la obra sin el mapa final, 270 rs., y por el mapa solo 120: dándose éste con 20 reales de rebaja á los suscritores á toda la obra.

Como por Real orden de 18 de Octubre de 1864, espedido por el Ministerio de la Gobernacion, se ha autorizado á los Ayuntamientos la adquisicion de esta obra, y á cuyas corporaciones serán admitidas en cuenta las cantidades para el espresado gasto, los que quieran obtenerla pueden remitir sus pedidos al habilitado de la Direccion general de Caballeria, por medio de una papeleta, que se ruega sea firmada por el Presidente ó Secretario del Ayuntamiento, poniendo además el sello de la corporacion.

Y en esta provincia en la Secretaria del Gobierno de la misma.

## ARRENDAMIENTO.

Desde Carnaval de 1865 se arriendan en subasta particular por seis años, seis suertes de olivar en la sierra y término de la ciudad de Montoro, pago del Mosquil, que se hallan inmediatas unas á otras bajo sus conocidos linderos.

El remate tendrá efecto el 19 de Diciembre próximo de 11 á 12 de su mañana, en esta ciudad de Córdoba, en la Notaria del Sr. D. Antonio Garcia Mesa, y en el mismo dia y hora en la referida de Montoro y ante el notario D. Luis Valseca, en cuyo respectivo poder obra el pliego de condiciones del arriendo, con el fin de que las personas á quienes conviniere puedan enterarse de ellas.

Imprenta de J. Gonzalez y Cmp.  
San Fernando, 29.